
GACETA OFICIAL

Administración del Dr. Rubén Darío Tito Quizhpi
ALCALDE

Registro Oficial. Año III – Nro. 267. Quito, jueves 22 de marzo del 2012

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DÉLEG.**

CONSIDERANDO:

Que, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, se encuentra en vigencia la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL”, la cual ha sido discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 31 de julio y 06 de agosto de 2010, cuyo objetivo es consolidar el accionar e intervención de la municipalidad así como lograr el apoyo de instituciones públicas y privadas del ámbito local, nacional e internacional, para lo cual debe fortalecerse y permitir aprovechar este apoyo, así como canalizar aportes institucionales y extra municipales;

Que, por mandato constitucional y legal, es deber del Estado prestar especial protección a las personas en condiciones de vulnerabilidad; así

como establecer políticas públicas y programas de atención en beneficio de aquellas, por lo tanto la municipalidad en la prestación de sus servicios debe propender a mejorar el nivel y calidad de vida, basada en principios como el buen vivir, el respeto al ser humano, al entorno y la armonización de aspiraciones;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, la Constitución de la República en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad;

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República, determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción;

Que, el Estado a través de la Constitución en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad;

Que, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público, según prevé el artículo 225 de la Constitución de la República; por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Déleg,

tiene el deber de contribuir con la definición de políticas, planificación y ejecución de planes y programas destinados a favor de grupos de atención prioritaria;

Que, la Constitución de la República en el artículo 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54 literal j), establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el presupuesto municipal para los grupos de atención prioritaria será por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Arts. 240 inciso primero y 264, numeral 5 e inciso final de la Constitución de la República del Ecuador; y, al amparo de lo dispuesto en el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

EXPIDE:

LA "ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL".

TITULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL:

CAPITULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA

Art. 1.- Créase Acción Social Municipal de Déleg, como una entidad de derecho público, con personería jurídica propia, dotada de autonomía financiera, administrativa y de gestión, sin fines de lucro y con finalidad social, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, para la implementación de políticas públicas; construcción y ejecución de planes, programas y proyectos de atención y protección a los grupos sociales vulnerables

del cantón y que viven situaciones de emergencia social; y, la defensa de los derechos humanos.

Art. 2.- Acción Social Municipal de Déleg estará sujeta a todas las disposiciones emanadas de la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes que regulan a los gobiernos autónomos municipales y la presente ordenanza.

Art. 3.- La visión de Acción Social Municipal, será la de contribuir a que en Déleg, la Parroquia Solano y sus comunidades, se implemente un sistema integral de protección social, sustentada en políticas públicas locales y principios de equidad, generalidad e interculturalidad, que brinde protección prioritaria y garantice los derechos a las personas, de grupos socialmente vulnerables y que viven situaciones de riesgo.

Art. 4.- Son objetivos de Acción Social Municipal:

- a) Garantizar la protección integral de los derechos de las personas de grupos socialmente vulnerables del Cantón Déleg, como son las adultas y adultos mayores, jóvenes, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, enfermedades catastróficas, privadas de la libertad y todas aquellas que requieran especial atención a partir de la implementación de programas y proyectos de prevención, atención y capacitación, para potenciar su desarrollo integral;
- b) Garantizar con prioridad el acceso a programas y servicios de emergencia a personas que están en situaciones de pobreza extrema, problemas de alcoholismo y drogadicción, crisis económica-social severa o se vean afectados por desastres naturales o conflictos armados;
- c) Desarrollar programas y proyectos de desarrollo infantil para niños y niñas de cero a cinco años, con calidad y calidez involucrando la participación activa de la familia y la comunidad; y,
- d) Gestionar a nivel local, nacional e internacional la firma de convenios de cooperación para la dotación de recursos que permitan el

cumplimiento adecuado de los objetivos y fines.

Art. 5.- Acción Social Municipal, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Trabajar sobre los diagnósticos sociales que afectan a su población; así como coordinar actividades con direcciones y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg;
- b) Generar, impulsar y ejecutar programas, proyectos y acciones de carácter cantonal para grupos vulnerables, sobre la base de políticas sociales y municipales;
- c) Promover asistencia a grupos de voluntariado, entidades públicas o privadas que apoyen las acciones de atención y desarrollo de niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con capacidades especiales diferentes y de la tercera edad;
- d) Incorporar a los organismos públicos o privados a través de acuerdos o convenios, para que interactúen como socios estratégicos en la operación y funcionamiento de las actuales dependencias, servicios sociales y los que se crearen;
- e) Planificar y ejecutar los proyectos que tiendan al mejoramiento de las instalaciones y servicios sociales ya existentes, así como proyectar la ampliación de los mismos y propender a la creación de nuevos servicios

- asistenciales, de acuerdo con la delegación que haga la municipalidad;
- f) Fomentar la formación y especialización del personal destinado a la atención de los centros asistenciales a su cargo;
- g) Participar con otras Instituciones en programas de amparo y protección social;
- h) Planificar y ejecutar los proyectos que tiendan al mejoramiento de las instalaciones y servicios sociales ya existentes, así como proyectar la ampliación de los mismos y propender a la creación de nuevos servicios asistenciales, de acuerdo con la delegación que haga el Ilustre Concejo Municipal;
- i) En general atender todos aquellos servicios asistenciales, tales como: Comedores Municipales, Albergues, Guarderías, Asilos, Colonias Vacacionales y otros similares que propenden al bienestar de la Colectividad del Cantón Déleg;
- j) Formular, gestionar y ejecutar proyectos productivos y económicos que se enlacen con los proyectos sociales tendientes a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Déleg, con énfasis de los grupos vulnerables y la juventud del cantón;
- k) Coordinar acciones con el área técnica de la entidad municipal a fin de que todos los proyectos de inversión tengan una línea transversal con el desarrollo social; y,
- l) Coadyuvar con él o la responsable del área de la prestación de servicios básicos a fin de procurar una mayor conciencia social de los usuarios o beneficiarios, proponiendo alternativas sociales que encuadren y permitan una verdadera corresponsabilidad con la entidad prestante de estos servicios.

CAPITULO II PRINCIPIOS

Art. 6.- Acción Social Municipal implementará sus políticas, planes, programas y proyectos, sobre la base de los siguientes principios y dependencias fundamentales:

- La Protección de los derechos humanos;
- La participación social;
- La equidad de género, generacional e interculturalidad;
- La igualdad de oportunidades y la inclusión social; y,
- La corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad civil.

Art. 7.- Los programas y proyectos que propendan al desarrollo y bienestar de la colectividad del Cantón Déleg y su parroquia, estarán bajo la dirección de Acción Social Municipal.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE DÉLEG

CAPITULO I DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Art. 8.- Son órganos de dirección de Acción Social:

- a) La dirección de Acción Social Municipal;
- b) Personal Administrativo;
y,
- c) El Voluntariado.

DEL DIRECTOR DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL

Art. 9.- Acción Social Municipal de Déleg, estará dirigido por su director o directora, quién será su representante legal. Será funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Alcalde, que debe tener título de tercer nivel en el área social.

Art. 10.-Las funciones del director o directora de Acción Social Municipal, son:

- a) Representar legalmente a Acción Social Municipal de Déleg;
- b) Suscribir, convenios de cooperación local, nacional e internacional para la implementación de programas

y proyectos de protección social;

- c) Coordinar con el Voluntariado de Acción Social Municipal, eventos sociales, culturales y deportivos;
- d) Realizar las planificaciones, los avances de los programas y proyectos, así como los informes y evaluaciones de Acción Social Municipal, y presentarlos al alcalde de la ciudad;
- e) Dirigir los actos y eventos que a nombre de Acción Social Municipal se desarrollen en el Cantón;
- f) Gestionar los recursos financieros para el funcionamiento del Voluntariado, así como de los proyectos que se ejecute;
- g) Aprobar los informes de ayudas financieras y de otra índole para casos de emergencia social que sean presentados;
- h) Coadyuvar en la organización y funcionamiento del Voluntariado de Acción Social Municipal, a nivel del Cantón, buscando la incorporación y el compromiso de las personas altruistas del Cantón;
- i) Presentar al alcalde, proyectos para la realización de obras sociales y su informe de labores dentro de la

segunda semana de diciembre de cada año, en un acto público;

- j) Proponer mejoras administrativas; y,
- k) Las que determine la Constitución de la República, Leyes, Concejo Municipal y Alcaldía.

CAPITULO II DEL VOLUNTARIADO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL

Art. 11.- Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Voluntariado de Acción Social Municipal de Déleg, contará con los siguientes miembros:

1. El o la cónyuge del Alcalde o Alcaldesa de Cantón Déleg, quién la presidirá, con voz y voto dirimente, de no contar con estado civil casado, el Alcalde o Alcaldesa designará a una persona de su confianza;
2. Los o las cónyuges de los señores Concejales o Concejales del Cantón;
3. La Reina de Déleg;
4. Un Representante de la Junta Parroquial de Solano;
5. Los y las representantes de las organizaciones sociales que libremente lo soliciten por escrito; y,
6. Cualquier ciudadano o ciudadana de reconocida trayectoria de servicio al cantón que solicitare por

escrito formar parte del voluntariado.

Art. 12.- Son Funciones del Voluntariado de Acción Social Municipal, las siguientes:

- a) Conformar comisiones necesarias para cumplir sus propósitos;
- b) Llevar acciones de gestión, tanto local como nacional para el financiamiento de los proyectos que ejecute Acción Social, así como para las ayudas a personas que viven en situaciones de emergencia social;
- c) Participar activamente en todos los actos oficiales que programe Acción Social Municipal en el tema de desarrollo social;
- d) Promover la celebración de los días conmemorativos relacionados con la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables; y,
- e) Llevar adelante actividades de autogestión, con la participación de la comunidad, para financiar el fondo de emergencias sociales.

Art. 13.- El Voluntariado se reunirá ordinariamente una vez cada bimestre, y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo ameriten; en ambos casos, serán convocados por la presidencia de Acción Social Municipal, todo su accionar será coordinado y consensuado con la Dirección de

Acción Social Municipal, no puede ni debe actuar de forma aislada.

CAPITULO III DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 14.- El personal administrativo será designado por el Alcalde y removido cuando esta autoridad así lo considere y estará integrado por:

- a) Director de Acción Social Municipal;
- b) Relacionador Público;
- c) Secretaria;
- d) Auxiliar de servicios; y,
- e) Chofer.

El personal administrativo se irá destinando de acuerdo con los requerimientos de la organización y la complejidad de sus actividades.

Art. 15.- La asesoría a la Dirección de Acción Social Municipal, lo brindará el asesor de la Municipalidad.

Art. 16.- La Dirección de Acción Social Municipal, estará a cargo de un(a) Técnico con amplia experiencia en planificación, organización y administración de programas y proyectos sociales. Ejercerá su función a tiempo completo, será de libre nombramiento y remoción, su designación lo realizará el Alcalde o Alcaldesa de la ciudad, como máxima autoridad.

Sus actividades son:

- a) Optimizar y ejecutar las políticas y propuestas surgidas del Alcalde de la ciudad;
- b) Planificar, coordinar, dirigir y realizar seguimiento de todas las actividades, técnicas, económicas y materiales que ejecuten los programas de servicios sociales implementados;
- c) Gestionar convenios de cooperación técnica – económica con instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales para el cumplimiento de los servicios ya implementados, su fortalecimiento y la existencia de nuevos servicios sociales, y que serán presentadas para conocimiento y aprobación del Alcalde;
- d) Con el conocimiento y aprobación del alcalde, presentar a la Dirección Financiera, su proforma y presupuesto anual;
- e) Coordinar con el Departamento de Recursos Humanos, los procesos de capacitación continua del personal técnico y operativo de los servicios sociales implementados;
- f) Cumplir todas las disposiciones legales emitidas en la presente Ordenanza;
- g) Implementar un sistema de documentación para el seguimiento, control, monitoreo, evaluación y sistematización de los programas y proyectos de Acción Social Municipal;
- h) Transversalizar los proyectos sociales con los proyectos que ejecute la municipalidad, para

lo cual coordinará permanentemente con el director de planificación de la municipalidad.

- i) Presentar los balances mensuales y un condensado anual de los recursos ejecutados en los proyectos sociales, si una entidad cofinanciadora requiriese de informes en otro periodo de tiempo, así lo elaborará y entregará.
- j) Presentar los informes que solicite el alcalde o alcaldesa;
- k) Ejecutar los objetivos de Acción Social Municipal y la coordinación con instituciones similares o afines; y,
- l) Todas las demás atribuciones inherentes a la naturaleza de sus funciones que delegue el Alcalde.

Art. 17.- Las relaciones públicas de Acción Social Municipal, estará a cargo de un funcionario (a) de Comunicación Social de la Municipalidad o quien haga sus veces, quién laborará conforme requerimiento de la Dirección de Acción Social Municipal.

Art. 18.- La Secretaria, será una servidora municipal, con experiencia mínima de un año en cargos similares. Sus funciones son:

- a) Programar y organizar las actividades administrativas de Acción Social Municipal, conjuntamente con el encargado de las relaciones públicas de la Municipalidad;
- b) Elaborar todos los oficios y comunicaciones que requiera

la Dirección de Acción Social Municipal;

- c) Organizar la agenda de la Dirección de Acción Social Municipal;
- d) Coordinar con relaciones públicas la provisión de los recursos necesarios para la realización de los eventos programados en la agenda;
- e) Mantener un archivo minucioso de las agendas ejecutadas por la Presidenta, las mismas que deberán estar al día para cuando se lo requiera;
- f) Mantener en archivo, una copia de todos los convenios interinstitucionales, acuerdos y actas de las actividades cumplidas en Acción Social Municipal; y,
- g) Cumplir con las disposiciones emanadas por la autoridad, siempre que se encuentre dentro de sus funciones y de los parámetros legales.

TITULO III CAPITULO I

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL.

Art. 19.- Se constituyen en recursos financieros de Acción Social Municipal, los siguientes:

- a) Los asignados en el presupuesto anual de la municipalidad, que corresponderá a la protección de grupos vulnerables, conforme lo establecen las leyes pertinentes, para el caso de proyectos específicos;

- b) Los aportes para la ejecución de programas y proyectos, que provengan de la firma de convenios con la cooperación local, nacional e internacional;
- c) Las herencias, legados y donaciones que reciba, así como las asignaciones de organismos nacionales y extranjeros, estatales o privados; y,
- d) El producto de lo que se recaude en actividades específicas que realice por su propia gestión e iniciativa Acción Social Municipal, con el propósito de obtener fondos.

Art. 20.- El Patrimonio de Acción Social Municipal, estará constituido por:

- a) Las asignaciones presupuestarias en numerario, bienes o especies que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg destine a la entidad;
- b) De las herencias, legados o donaciones que hicieren en su favor otras instituciones públicas o privadas locales, nacionales o internacionales, así como de personas naturales nacionales o extranjeras, debiendo recibirlas con beneficio de inventario;
- c) De las subvenciones, aportaciones o asignaciones o cualquier otro beneficio que acordaren en su favor personas naturales o jurídicas,

locales, nacionales o extranjeras; así como las que realice en su favor el Gobierno Local o Nacional, a través de cualquiera de sus organismos; y,

- d) De los valores, equipos, bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles que actualmente correspondan a Acción Social Municipal, y los que adquieran en lo posterior a cualquier título.

Art. 21.- APORTACIONES.- Las aportaciones hechas a favor de Acción Social Municipal por personas naturales o jurídicas, no podrán ser retenidas ni en todo ni en parte por los aportantes, ni generarán dividendos a favor de ellos.

Art. 22.- El sistema de Control Interno estará integrado por un empleado de la Dirección Financiera y su titular, para que lleven a cabo la labor de control interno, a través del cumplimiento de las normas generales de contabilidad y auditoría, designación que estará a cargo del señor Alcalde de la Municipalidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Municipalidad, dentro del presupuesto anual para Acción Social Municipal, asignará una partida presupuestaria para gastos de viáticos, subsistencias y movilización, a favor del director o delegado de Acción Social Municipal, cuando en cumplimiento de sus funciones deba trasladarse a otro lugar fuera del cantón.

SEGUNDA.- Quedan expresamente derogadas todas las ordenanzas y más disposiciones estatutarias y reglamentarias que existieren con anterioridad y que tengan relación con Acción Social Municipal del Cantón Déleg.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En el plazo de quince días, el director designado conformará el Voluntariado y éste designará las comisiones respectivas.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en la gaceta oficial de la institución. Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Déleg, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año dos mil once.

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-
CERTIFICO: Que, “**LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL**”, fue aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, en primera y segunda discusión en sesiones ordinarias de fechas: doce y veinte y cinco de noviembre de dos mil once, conforme lo determina el inciso tres del artículo

322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

SECRETARÍA DEL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DÉLEG, Déleg, a los veinte y ocho días del mes de noviembre de 2011.- En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

ALCALDÍA DEL CANTÓN DÉLEG: Déleg, al primer día del mes de diciembre de dos mil once a las 12h15.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza Sustitutiva de Creación De Acción Social Municipal, está de acuerdo a la Constitución y Leyes del Ecuador. **SANCIONO.- “LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE
CREACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPAL”,. Ejecútese y
Publíquese en la Gaceta Oficial de
la entidad.-**

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de
Déleg.

Proveyó y firmo la presente,
**“ORDENANZA DEROGATORIA DE
LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE
CREACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPAL”**, el doctor Rubén Darío
Tito, Alcalde del cantón Déleg, al
primer día del mes de diciembre de
dos mil once.- LO CERTIFICO.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario
del Concejo.